

MEMORANDUM No.071-SGC-2024

Para: Emily Suzzeth Romero
Oficial de Información Pública/OIP

De: Carmen Alejandra Castro
Secretaria General



**Asunto: Remisión de Informe del mes de abril del 2024 para actualizar Portal de
Transparencia**

Fecha: 07 de mayo del 2024

Por este medio me dirijo a usted, para detallar de oficio la información del mes de abril del 2024 para actualizar el Portal de Transparencia Institucional.

1- Resoluciones: Se emitió.

- RESOLUCION No.003-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.004-SG-CONDEPOR-2024
- RESOLUCION No.005-SG-CONDEPOR-2024

Atentamente.

Cc: ARCHIVO

RESOLUCION No.003-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)".8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de febrero del 2024, se publicó en el portal de Honducompras el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-CONDEPOR-001-2024 “Construcción de canchas tipo futbol 11 con grama sintética y construcción de canchas multiusos en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés”** Lote No 2, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y Marale, Departamento de Francisco Morazán. Lote No 4, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón, Departamento de Cortés y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés. Lote No 5, construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los municipios de la Lima y Choloma, en el Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero del 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-001-2024 “Construcción de canchas tipo futbol 11 con grama sintética y construcción de canchas multiusos en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés”** Lote No 2, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y Marale, Departamento de Francisco Morazán recibándose dos ofertas de las empresas Constructora KOSMOX S. DE R.L. de C.V. por un monto de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 82/100 (L. 9,575,889.82)** Constructora EM S. de R.L. de C.V. por un monto de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 62/100. (L. 11,331,228.62)**; Lote No 4, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón, Departamento de Cortés y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés recibándose tres ofertas de las empresas Constructora MAC S. de R.L por un monto de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 62/100 (L. 18,739,310.62)**, Ingeniería Global S. de R.L. por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 (L. 21,216,656.78)** Ingeniería e Inversiones Zambrano (INVERZA) S. de R.L. de C.V., por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 48/100 (L.23,929,791.48)**; Lote No 5, construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los municipios de la Lima y Choloma, en el Departamento de Cortes recibándose dos ofertas de las empresas Servicio de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V.(SERDICON) por un monto de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 (L.29,703,542.42)** y Constructora España y Asociados S. de R.L. por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 10/100 (L.26,171,250.10)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de abril del 2024, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a las condiciones establecidas en los Pliegos de Licitación, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados, en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, concluyendo del examen inicial que las empresas del Lote No 2 correspondientes a la **Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y marale, Departamento de Francisco Morazán**, presento en tiempo pero no en forma la documentación solicitada, el oferente Constructora KOSMOX S. DE R.L. de C.V no presenta cotizaciones de postes de concreto y reflectores para iluminación, lo cual se establece en los pliegos de condiciones como documentos indispensables par presentar su oferta, y no son subsanables, él oferente Constructora EM S. de R.L. de C.V. presenta carta de oferta dirigida a ellos mismos, no presentan certificación de experiencia comprobada del

proveedor de grama sintética establecida en el inciso f) de la sección IAO 13.1, siendo estos documentos no subsanables por tanto la comisión evaluadora considera que ninguno de los 2 oferentes pasa a la siguiente etapa del proceso de evaluación. Para el Lote 4 correspondiente a la **Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón, Departamento de Cortés, y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés** se presentaron tres ofertas al momento de realizar la evaluación de los documentos solicitados en la sección 1, instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 la empresa Ingeniería Global S. de R.L. presento en tiempo y forma la documentación legal solicitada, por tanto pasa a la siguiente etapa del proceso de Evaluación Técnica y Financiera; las empresas Constructora MAC S. de R.L. e Ingeniería e Inversiones Zambrano (INVERZA) S. de R.L de C.V. presentaron en tiempo pero no en forma la documentación legal solicitada, el oferente Constructora MAC S. de R.L. no presenta desglose de monto ofertado, siendo este un documento no subsanable, el oferente Ingeniería e Inversiones Zambrano (INVERSA) S. de R.L. de C.V. presenta una cotización de la duela a nombre de otra empresa, no presenta certificación de experiencia comprobada del proveedor de la grama, como lo establece el inciso f) de las IAO 13.1 **POR LO TANTO**, esta comisión evaluadora considera que NINGUNO DE LOS DOS OFERENTES PASA A LA SIGUIENTE ETAPA del proceso de evaluación. Para el Lote No 5 **construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los municipios de la Lima y Choloma, en el Departamento de Cortes** se presentaron dos ofertas al momento de realizar la evaluación de los documentos solicitados en la sección 1, instrucciones a los oferentes, numeral 13.1 la Empresa Constructora España y Asociados S. de R.L. presento en tiempo y forma la documentación legal solicitada por lo tanto pasa a la siguiente etapa del proceso de evaluación Técnica y Financiera.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; DECLARAR FRACASADO** el Lote No 2 **Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y Marale, ambos en el Departamento de Francisco Morazán**, en virtud que las ofertas presentadas por las empresas Constructora KOSMOX S. DE R.L. de C.V. y Constructora EM S. de R.L. de C.V. conforme a la evaluación objetiva realizada por la comisión evaluadora y los demás factores previstos en los pliegos de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no cumplen con los requisitos técnico-legal solicitados, al presentar su oferta sin las formalidades solicitadas por la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** el Lote No 4, **Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, ambos del Departamento de Cortés** a la empresa INGENIERIA GLOBAL S. de R.L. por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIESEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L.21,216,645.01)**; y el Lote No 5 **construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los Municipio de la Lima y Choloma, Departamento de Cortés** a la empresa Constructora España y Asociados S. DE R.L. por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 14/100 (L.26, 171,250.14)**; en virtud que conforme al resultado de la evaluación objetiva realizada por la comisión evaluadora y los demás factores previstos en los pliegos de condiciones preparados por la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ambos oferentes cumplen sustancialmente con los requisitos de participación, legal, solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica, profesional y presentaron su oferta conforme lo solicitado en el pliego de condiciones resultandos ser los mejores evaluados, en cada uno de los lotes correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de abril del 2024, la Unidad de Servicios Legales mediante Opinión Legal 008-USL-CONDEPOR-2024, en la señala que: "**PRIMERO:** ... es procedente **DECLARAR FRACASADO** para las Empresas Constructoras Kosmox S. de R.L. de C.V. Constructora EM S. de R.L. de C.V. el proceso de la Licitación Pública Nacional Número LPN-001-CONDEPOR-2024, "REFERENTE AL Lote Número 2 Construcción de Canchas Multiusos con Superficie de Duela y Techo en los municipios de Cedros y Marales Departamento De Francisco Morazán"..." **CINCO:** Dar traslado de la presente Opinión Legal a la Secretaría General y se continúe con el Proceso."

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 40, 41, 51, 52, 57 numerales 1) y 2), 64, 65, 68, 71, 72, 73, 75, 80, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso, n), 37, 38, 39, 40, 82, 83, 98, 115, 122, 123, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 142 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-001-2024 "Construcción de canchas tipo futbol 11 con grama sintética y construcción de canchas multiusos en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés" Lote No 2, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y marale, Departamento de Francisco Morazán. Lote No 4, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón, Departamento de Cortés, y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés. Lote No 5, construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los municipios de la Lima y Choloma, en el departamento de Cortes.

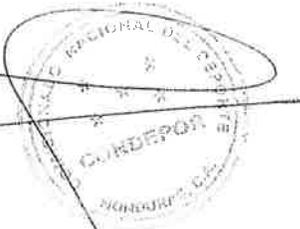
SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO el Lote No 2 Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y Marale, Departamento de Francisco Morazán en virtud que las ofertas presentadas por las empresas Constructora KOSMOX S. DE R.L. de C.V. y Constructora EM S. de R.L. de C.V. conforme a la evaluación objetiva realizada por la comisión evaluadora no cumplen con los requisitos técnico-legal solicitados, al presentar su oferta sin las formalidades solicitadas por la administración pública.

TERCERO: ADJUDICAR el Lote No 4, Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, ambos en el Departamento de Cortés a la empresa INGENIERIA GLOBAL S. de R.L. por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIESEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L.21,216,645.01)**; y el Lote No 5 Construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los Municipio de la Lima y Choloma, ambos en el Departamento de Cortés a la empresa Constructora España y Asociados S. DE R.L. por un monto de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 14/100 (L.26, 171,250.14)**; en virtud que conforme al resultado de la evaluación objetiva realizada por la comisión evaluadora los oferentes cumplen sustancialmente con los requisitos de participación, legal, solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica, profesional y presentaron su oferta conforme lo solicitado en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, resultandos ser los mejores evaluados, en cada uno de los lotes en que las mismas presentaron su oferta.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se Notifique a las Empresas Constructora KOSMOX S. DE R.L. de C.V. y Constructora EM S. de R.L. de C.V., la declaratoria de **FRACASADO** del Lote No. 2 de la **Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-001-2024 Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en los Municipios de Cedros y Marale, ambos del Departamento de Francisco Morazán.-** Se notifique la **Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-001-2024 "Construcción de canchas tipo futbol 11 con grama sintética y construcción de canchas multiusos en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés" **en sus Lotes No. 4 Construcción de canchas Tipo multiusos con superficie de duela y techo en el Municipio de Chamelecón, Departamento y construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, ambos en el Departamento de Cortés y Lote No. 5 Construcción de cancha tipo futbol 11 con grama sintética en los Municipio de La Lima y Choloma, ambos en el Departamento de Cortés** a las empresas INGENIERIA GLOBAL S. de R.L. y Constructora España y Asociados S. DE R.L., respectivamente; para que se presenten a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de ley.

En fe de lo cual firmamos la presente Resolución, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE



MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)



CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL

COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.004-CONDEPOR-2024

COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicación, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento Jurídico que regule la Contratación para la Ejecución de Obras por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; 8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política nacional de deportes, educación física y recreación, la administración, operación, conservación, mejoramiento y/o construcción de las instalaciones deportivas estatales del país, la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura pública relacionada al deporte, la educación física y recreación y las demás que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de febrero del 2024, se publicó en el portal de Honducompras el aviso al proceso de Licitación Pública LPN-S-CONDEPOR-001-2024

"Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo"

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de abril del 2024, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2024 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", recibándose siete ofertas de las empresas: Eco Inversiones y Consultoría Santa Ana S. de R.L de C.V (INVERCONSA) por un monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIESISIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L. 6,317,743.50)**, Representaciones y Distribuciones Ponce S.de R.L. de C.V (REDIPO) por un monto de **OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS(L. 8,113,250.00)**, FON Y VEL S. de R.L por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 5,154,931.25)**, Soluciones Químicas Industriales S.A de C.V. por un monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,138,592.50)**, EQUILAB S.A de C.V por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 82/100 (1,808,358.82)**, AZ COMERCIAL S.de R.L por un monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (10,374,690.00)** y SEVCO por un monto de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (10,976,950.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de abril del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas llevo a cabo el Proceso de Análisis y Revisión de las ofertas recibidas, procediendo a verificar la disponibilidad presupuestaria la cual es de un monto total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 9,400,000.00)** y comprobar si las ofertas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, es decir a los Datos de la Licitación e Instrucciones Generales a los Oferentes, ofertas que en general si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, asimismo las ofertas analizadas cumplen con todos los requisitos legales, económicos y técnicos correspondientes al Pliego de Condiciones. Derivándose de la evaluación preliminar la solicitud de subsanaciones conforme a los Oficios No. CE-001-2024, No. CE-002-2024, No CE-003-2024, No CE-004-2024 y No CE-005-2024, todos de fecha 15 de abril del 2024, procediendo el Oferente SOLQUIN a subsanar todos los ítems solicitados, el Oferente EQUILAB S.A. de C.V subsanar todos los ítems solicitado, la empresa FON Y VEL subsanar todos los ítems solicitado, el Oferente REDIPO subsanar todos los ítems solicitado, el Oferente AZ COMERCIAL subsanar todos los ítems solicitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió al análisis de los documentos adicionales a la oferta, la Oferta de la empresa INVERCONSA, oferto todos los renglones solicitados en las bases de licitación cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases, pero el oferente no dirigió el formulario al ente comprador por lo cual queda descalificada en vista que no cumple con el formulario de presentación de la oferta, tal como se pide en el Pliego de Condiciones IO-09 ítem 1 artículo 131 inciso j) siendo este un documento no subsanable; la oferta de la empresa REDIPO oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases no subsano el estado de resultado completamente este no fue timbrado por esta razón queda descalificada, oferta de la empresa FON Y VEL, oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases, no subsano el estado de resultado completamente este no fue timbrado por esta razón queda descalificada, la oferta de la empresa SOLQUIN oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con toda la documentación legal solicitada en las bases; la oferta de la empresa EQUILAB oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con toda la documentación legal solicitada en las bases; la oferta de la empresa AZ Comercial, oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases; la oferta de la empresa SEVCO oferto todos los renglones solicitados en la bases de licitación cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y la documentación legal solicitada en las bases, pero no presento la garantía de mantenimiento de oferta por lo cual quedo descalificada según el pliego de condiciones IO 12 párrafo cuarto artículo 127 párrafo segundo y 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril del 2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas, **RECOMIENDA; ADJUDICAR** el proceso de la Licitación Pública Nacional: "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", en todos los renglones a la Empresa AZ Comercial por un monto total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 9, 398,742.50)**

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43, 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 4, 5, 6, 7, 10, 11 literal b) 38, numeral 1), 39, 41, 51, 52, 83, 84, 86, 87, 88 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso k) y n) 39, 98, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136 Inciso C, 139 Inciso A) 140, 142 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Aprobar el Informe y Recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2024 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo"

SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2024 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", en todos los renglones a la Empresa AZ Comercial por un monto total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 9,398,742.50).**

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se notifique a la **Empresa AZ Comercial** la adjudicación de todos los ítems proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-S-CONDEPOR-001-2024 "Adquisición de Productos Químicos para Limpieza y Mantenimiento de la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo"; para que se presente a la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) a formalizar el Contrato y dentro del término establecido en las Bases de Licitación, presente en Legal y debida forma las Garantías de Cumplimiento equivalente al 15% del monto del Contrato.

En fe de lo cual firmamos la presente **Resolución**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

RESOLUCIÓN No.005-CONDEPOR-2024

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, el Estado propiciara la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 del Decreto PCM-011-2022 de fecha 29 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 03 de mayo del 2022, se crea la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República y es la rectora de las políticas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con base en lo señalado en el Artículo 3 Decreto PCM-18-2023 de fecha 24 de abril del 2023 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de abril del 2023 en la edición No. 36,212, "La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), estará integrada por un (1) Comisionado Presidente y un Sub Comisionado, ambos de libre nombramiento y remoción por la Presidencia de la República".- Que asimismo en su artículo 4 señala "Son atribuciones del Comisionado Presidente: ...2. Ejercer la representación Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)"; ... "8. Emitir Acuerdos y Resoluciones en materia de su competencia".

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comisionado Presidente el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de Gestión Pública, propias de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, libre competencia y la Igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confidencialidad a los procesos de Contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que compete a la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), la elaboración, ejecución y seguimiento de la política Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, así como dirigir, implementar o coordinar todas las funciones y actividades derivadas de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), es el ente rector y de dirección superior a nivel nacional de las políticas públicas, en materia de deportes, educación física y recreación, teniendo como objetivo principal aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a la actividad del deporte.

CONSIDERANDO: Que es de Interés Público, disponer de un instrumento jurídico que regule la Contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los Recursos Estatales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril del 2024 se publicó en el portal de Honducompras, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-CONDEPOR-002-2024 CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO".

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de mayo del 2024 se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, la Recepción y Apertura de las Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CONDEPOR-002-2024 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL

HOYO, acto en el que conforme a el Acta de Recepción de Ofertas no se recibieron ofertas; por lo tanto, la licitación se declara desierta.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado "El órgano responsable de la Contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas...Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

POR TANTO:

Esta Comisión en el uso de sus facultades de ley y en aplicación de los artículos 174, de la Constitución de la República 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 43 y 45, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 3B, 5, 6, 7, 38, numeral 1), 39, 40, 46, 48, 57 2), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, inciso n), 80, 100 primer párrafo literal a), b), 103 párrafo segundo, 172, párrafo primero y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE;**

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional No. PN-CONDEPOR-002-2024 "CONSTRUCCION, REMODELACION Y REPARACION DE ESPACIOS FISICOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO"; conforme a el Acta de Recepción de Ofertas en la cual se establece que no se recibieron ofertas.

MANDA. Que dentro del término establecido en la normativa legal vigente se proceda conforme a ley y se realice un nuevo proceso para la adquisición del vehículo tipo cuatrimoto, para la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación

En fe de lo cual firmamos la presente **RESOLUCIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


MARIO ANTONIO MONCADA GODOY
COMISIONADO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)


CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
(CONDEPOR)

